puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardoumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) (27823be-aa03-4c62-29846297804



EXPEDIENTE 15/17 SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO ASEINFANTE DE MURCIA Y FORO DE CARTAGENA ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO: Tramitado expediente del contrato de suministro de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento negociado sin publicidad a tenor de lo dispuesto en los artículo 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 178 TRLCSP, se invita a las siguientes empresas propuestas por la Dirección General de Patrimonio e Informática, que se consideran capacitadas para realizar el trabajo objeto de contrato, esto es, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A..; IBERDROLA CLIENTES SAU y NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA, S.A.U. presentando oferta GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. S.A. e IBERDROLA CLIENTES SAU.

SEGUNDO: Una vez comprobado por el Servicio de Contratación que las citadas empresas aportan en el Sobre nº 1 la documentación exigida en el Pliego, se remite la oferta económica y técnica contenida en el sobre nº 2, a la Dirección General de Patrimonio e Informática, a fin de que por la Comisión Negociadora, nombrada al efecto, emita informe teniendo en cuenta los aspectos objeto de negociación.

En el Informe de Valoración y Propuesta de adjudicación, de fecha 4 de abril de 2017, siendo el parámetro de negociación para la selección de la empresa adjudicataria según se establece el ANEXO 1 del PCAP, con el siguiente resultado:

"PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 49.000,00 €, IVA excluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El baremo de puntuación, se establece sobre un máximo de 100 puntos, valorados en dos fases, siendo desarrollado conforme a los siguientes criterios:

1- Según el apartado 19.1: CRITERIOS OBJETIVOS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 88 **PUNTOS**

La puntuación obtenida por las proposiciones presentadas es la siguiente:

EMPRESA	TOTAL OFERTA. Base imponible	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	
GAS NATURAL	48.995,22 €	88	
IBERDROLA	49.848,54 €	No procede	





LA PROPOSICIÓN DE GAS NATURAL:

Se comprueba que la proposición presentada por GAS NATURAL no excede del importe tipo de licitación establecido de 49.000,00 EUROS (Base imponible) y que la presentación no varía respecto del modelo establecido, no detectándose error manifiesto en los importes.

LA PROPOSICIÓN DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U.:

Se comprueba que la proposición presentada EXCEDE del importe tipo de licitación establecido de 49.000,00 EUROS (Base imponible) y que la presentación no varía respecto del modelo establecido, no detectándose error manifiesto en los importes.

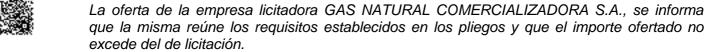
Respecto de la oferta económica presentada por la empresa Iberdrola, y según lo establecido en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si alguna de las proposiciones excediese del presupuesto base de licitación, esta proposición será desechada, por lo que siendo este el caso de la citada empresa, no se valora por esta comisión negociadora.

2- Según el apartado 19.2: CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 12 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTOS		
Servicio de asesoramiento	Hasta 4 puntos		
Servicio de optimización de la facturación y administración	Hasta 8 puntos		

CRITERIO 2)- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR				
EMPRESA GAS NATURAL				
CONCEPTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA "P"	PONDERACIÓN %"P"	PUNTUACIÓN CRITERIO 2)	
Servicio de asesoramiento	4	80%	3,2	
Servicio de optimización de la facturación y administración	8	80%	6,4	
TOTAL CRIT	9,6			

PUNTUACIÓN CRITERIOS 1 Y 2			
CRITERIO 1	88		
CRITERIO 2	9,6		
TOTAL	97,6		







La puntuación obtenida por la empresa **GAS NATURAL**, conforme a los criterios de adjudicación establecidos "Oferta Económica" y "Criterios que dependen de un juicio de valor", es de **97,6 PUNTOS**.

Por consiguiente, se propone como adjudicataria a la empresa GAS NATURAL, por un importe de 48.995,22 Euros., sin IVA, ascendiendo a un total de 59.284,22 € IVA incluido."

TERCERO: Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 7 de abril de 2017 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo que se establece en el art. 95 del TRLCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

Con fecha 20 de abril de 2017 el Jefe de Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial manifiesta que la Solvencia Técnica y Profesional, en base a las exigencias el punto 11.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumple con lo exigido.

CUARTO: Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 3 de mayo de 2017 se rectifica error material en el dispongo tercero de la Orden, de fecha 17 de marzo de 2017, en el desglose por centros de consumo, del modo siguiente:

Nº	Tipo Centro	ntro Localidad Partida Proyect		Provecto	IM	PORTE (€)	1
	ripo dentio		110,000	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL	
1	Administrativo	Murcia	13.04.00.121H.221.00	34099	39.379,34	8.269,66	47.649,00
2	Administrativo	Cartagena	13.04.00.121F.221.00	34102	9.620,66	2.020,34	11.641,00
	TOTALES				49.000,00	10.290,00	59.290,00

QUINTO: Vista la propuesta del Servicio de Contratación de fecha de 8 de mayo de 2017, así como la previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería con fecha 9 de mayo de 2017.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO: Acordar la adjudicación de la contratación relativa al SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO ASEINFANTE DE MURCIA Y FORO DE CARTAGENA ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES





PÚBLICAS a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF. nº A-617797536 y domicilio social en Barcelona, C/ Plaza del Gas, nº 1, C.P. 08003, en la cuantía de 50.284,22 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente a la contratación de referencia, a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF. nº A-617797536, en la cuantía de

48.995,22 € (IVA excluido)

10.289,00 € IVA.

Total: 59.284,22 € (IVA incluido)

El citado gasto se financiará con cargo al ejercicio 2017, con un CPV: 09310000 "Electricidad, con el siguiente desglose de importes, partidas presupuestarias y números de proyectos de gasto que a continuación se relacionan:

CENTRO	LOCALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Administrativo ASEINFANTE	MURCIA	13.04.00.121H.221.00	34099	47.647,56 €
Administrativo FORO	CARTAGENA	13.04.00.121F.221.00	34102	11.636,66 €
	59.284,22 €			

Dicho gasto supone una baja respecto al presupuesto de licitación de 5,78 euros, IVA incluido.

TERCERO: Nombrar a D. Luis Alberto Pina Cano, Jefe de Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio e Informática, como responsable del contrato.

CUARTO: Notificar la adjudicación y proceder a su publicación en el perfil del contratante, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

